



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 31 DE MARZO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**

31

SECCIÓN
XVIII



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Guadalajara, Jalisco, a 25 de marzo de 2020

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 4, numeral 1, fracciones I y IV; 5, numeral 1, fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XI y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII y X; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 2, 3, 11, 18, 91 y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 19 del Decreto 27785/LXII/19 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, 13 fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover acciones para el bienestar del senescente; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social;
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellas personas que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.
- V. El artículo 4º de esta ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las

secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

- VI. A través de la fracción VIII del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como Derecho para el Desarrollo Social, el relativo a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad.
- VII. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VIII. Por su parte, la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que todas las personas que habiten en el Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia; reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.
- IX. El artículo 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

En relación con el artículo 93, el Estado deberá llevar a cabo programas asistenciales tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

- X. Por su parte, en el artículo 19 del Decreto 27785/LXII/19 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2020; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "**Apoyo al Transporte para Estudiantes**", en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2020.

2. INTRODUCCIÓN.

Tratándose de la educación de la juventud, el costo del transporte ha cobrado especial importancia sobre todo en aquellos hogares donde algún integrante cursa estudios de nivel secundaria, medio superior o superior y utiliza el transporte público para llegar a su centro de estudio. En el caso de las y los estudiantes del interior del Estado de Jalisco, existe un doble reto para acceder y permanecer en el sistema educativo, debido a las grandes distancias que muchas veces deben recorrer para trasladarse a sus escuelas, ya sea dentro del mismo perímetro regional o incluso fuera de éste, porque las ofertas educativas disponibles así lo demandan.

En los últimos años de manera sistemática el ingreso real de los hogares mexicanos se ha reducido, lo cual se ha agudizado con el aumento del número de personas que no pueden pagar sus viajes en el transporte público. En este contexto, en Jalisco el porcentaje de población con un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos pasó de 39.6% en 2016 a 36.1% en 2018, lo cual significa que actualmente 2 millones 967 mil 400 personas no son capaces de costear los alimentos de una canasta alimentaria, el pago de su transporte, renta, vestido, calzado y gastos de recreación familiar.

En el caso concreto de Jalisco, es sabido que mientras más lejano esté el lugar de residencia de las y los estudiantes de su centro escolar, los traslados se incrementan y el pago del transporte se convierte, para muchos hogares, en una erogación importante de la economía familiar, sobre todo en el caso de las y los estudiantes que viven en el interior del estado, cuyos desplazamientos a sus centros de estudio se realizan incluso entre municipios ubicados en regiones diferentes.

En este contexto, antes del año 2013 el Gobierno del Estado había implementado el programa "Llega", que otorgaba un apoyo económico para el transporte a las y los estudiantes del interior del estado, a adultos mayores y a personas con discapacidad. Adicionalmente al apoyo económico otorgado por ese programa, en los años 2008 y 2009 se destinaron 10 millones y 25 millones respectivamente para la entrega de bicicletas, cadenas de seguridad y cascos a estudiantes de secundaria y bachillerato.

Posteriormente, en el año 2013, ante el reto de apoyar la economía de los hogares con jóvenes en edad de estudiar para que las familias en conjunto mejoren su bienestar y superen condiciones de pobreza y/o marginación, el programa tuvo una reestructura importante, focalizando los apoyos específicamente en estudiantes bajo el nombre "Apoyo al Transporte para Estudiantes".

Algunas modificaciones que el programa ha tenido, tienen su origen en las recomendaciones generadas a partir de la evaluación externa de diseño, operación y procesos realizada al programa para el ejercicio fiscal 2013, evaluación a través de la cual se identificó que el programa tiene una valoración positiva en cuanto a los apoyos otorgados.

El principal beneficio identificado, tanto por beneficiarios como por no beneficiarios, es el apoyo económico y el ahorro que representa para las familias de las y los estudiantes, ya que la gran mayoría de los entrevistados consideran que el gasto en transporte es muy elevado, pero que al contar con el beneficio se mitiga el ausentismo y se motiva a las y los estudiantes a continuar con sus estudios.

Por otro lado, las recomendaciones derivadas de la evaluación a El Programa, se relacionan con la consolidación de su operación, para lo cual se recomendó mejorar la difusión e información sobre el trámite y los apoyos que otorga, mejorar la atención en los módulos disminuyendo los tiempos de espera, y otorgar más capacitación al personal que atiende directamente a los beneficiarios.

Ante la necesidad de las y los estudiantes de trasladarse a sus centros de estudios, las distancias que recorren, y el monto que tienen que pagar, la administración 2018-2024 del Gobierno del Estado de Jalisco, continua otorgando apoyos para el transporte a las y los estudiantes del interior de Jalisco por medio de la entrega de unidades de transporte a los centros educativos y/o ayuntamientos.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

El costo de transporte en los hogares jaliscienses ha cobrado especial importancia sobre todo en aquellos donde algún integrante cursa estudios de nivel secundaria, media superior o superior. En el caso de las y los estudiantes del interior del Estado de Jalisco, existe un doble reto para continuar estudiando, debido a las grandes distancias que muchas veces deben realizar para trasladarse a sus planteles educativos. Lo anterior genera altos costos por este concepto que muchas familias no pueden cubrir, lo que les impide apoyar a sus hijos para ampliar sus oportunidades educativas.

Los obstáculos de movilidad que enfrentan las y los estudiantes de educación secundaria, media superior y superior en zonas rurales, constituyen un factor de riesgo para que abandonen sus estudios, este programa contribuye con la disminución de dichos obstáculos al otorgar unidades de transporte para las y los estudiantes.

Los niveles de deserción y la menor eficiencia terminal pudieran explicarse, en gran medida, por la falta de recursos económicos familiares para cubrir el costo de los estudios, entre los que se incluye el pago de transporte público, máxime si se trata de estudiantes en un contexto rural, en donde el costo del transporte es proporcionalmente mayor que en el ámbito urbano. De esta manera, los datos anteriormente citados pueden apoyar la teoría de que ante un contexto de precariedad y/o vulnerabilidad generalizado, la situación económica de los hogares en donde viven jóvenes en edad de realizar estudios a nivel secundaria, medio superior y superior es un factor que condiciona el inicio, continuación o abandono escolar.

En este sentido el problema que se busca atender con este programa, está relacionado con las dificultades de transporte que el estudiante tiene para trasladarse a su centro de estudios ocasionado por la falta de recursos económicos.

El valor mensual del transporte público por persona, tasado en la canasta no alimentaria de diciembre 2019, es de \$255.87 pesos mensuales para el medio urbano y de \$158.41 pesos mensuales en el ámbito rural, lo cual representa el 16.21% del valor de la canasta no alimentaria en el ámbito urbano y el 17.17% para el rural¹. De manera consistente, la proporción del valor que el transporte público representa en el medio rural dentro del grupo de variables de la canasta no alimentaria es siempre mayor que en el contexto urbano, lo cual indica que en el medio rural existe una mayor participación en los gastos por servicios de pago al transporte público.

Por otro lado, al hablar de indicadores educativos si se analiza el indicador de abandono escolar a nivel secundaria, Jalisco se ubica en la posición 20 en el ciclo 2019-2020 en comparación de la posición 21 registrada en el ciclo escolar 2018-2019, en relación a las entidades federativas con mayor abandono escolar en el nivel de secundaria.²

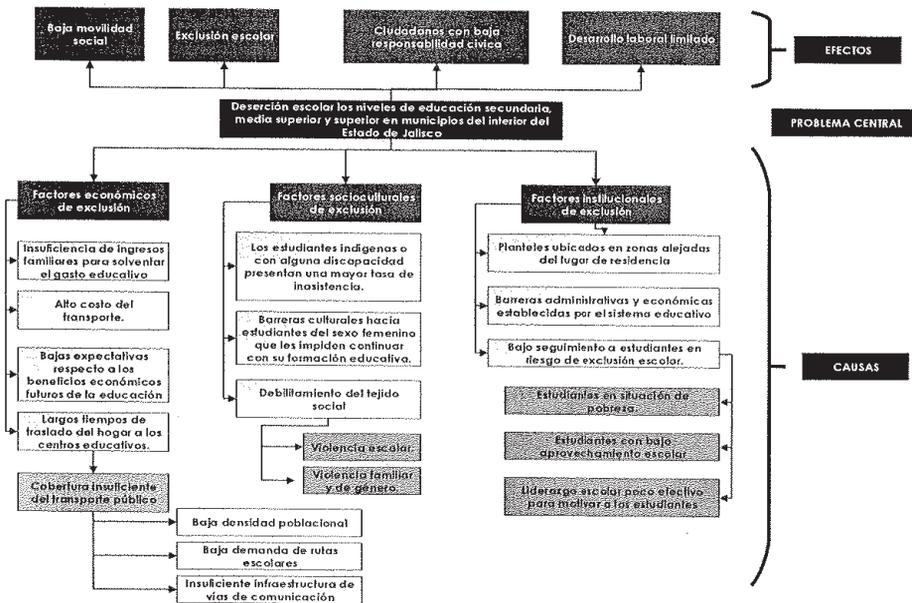
¹ El valor de la canasta no alimentaria a diciembre 2019 para el ámbito urbano se situó en \$1,578.43 y en el rural en \$922.20 Fuente: CONEVAL 2020. Contenido y valor de la línea de pobreza por ingresos, diciembre 2019.

² <http://www.sniesep.gob.mx/indicadores.html>

A nivel medio superior contrasta de manera significativa con las cifras de secundaria. El estado tiene menor porcentaje de abandono que en el país, manteniéndose en el lugar número en el ciclo escolar anterior y en el actual, en cuanto al menor abandono escolar a nivel medio superior. Esta situación favorable también se presenta en el nivel superior.

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, seguirá apoyando a las y los estudiantes que se encuentren en la cobertura geográfica referida en las presentes reglas, para que puedan llegar a sus centros escolares, así como a sus casas y con ello contribuir a que el estudiante no abandone la escuela y pueda concluir sus estudios.

El Árbol del Problema:



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Apoyo al Transporte para Estudiantes elaborado en 2018 por Linter Consultores de México S.C.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

El programa Apoyo al Transporte para Estudiantes, entrega unidades de transporte a los municipios y centros educativos que se encuentren establecidos dentro de la cobertura geográfica definida para estas reglas de operación, busca disminuir las dificultades de traslado

que las y los estudiantes tienen para llegar a sus centros educativos, y así pueda concluir sus estudios



4. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

INFORMACIÓN BÁSICA		
4.1 INFORMACIÓN GENERAL		
Nombre Oficial del Programa	Apoyo al Transporte para Estudiantes	
Modalidades de Apoyo	Monetario	
	Especie	X
	Servicio	
	Infraestructura	
Derecho Social y Humano	Derecho a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior.	
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo		
Eje Sectorial	Objetivo General	Proyecto Estratégico
Desarrollo Social Tema: Pobreza y Desigualdad	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional	Transporte escolar

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

	de la pobreza, así como de respeto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en el acceso a la salud y la educación.	
4.3 Información administrativa – organizacional		
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social.	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección de Proyectos Estratégicos.	
Dirección o unidad operativa	Coordinación de Proyectos C de la Dirección de Proyectos Estratégicos.	
4.4 Información programática - presupuestal		
Tipo de programa	Programa público	
	Programa social	X
	Acción	
Presupuesto autorizado	\$ 50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.)	
Clave presupuestaria	21111 11 000 00246 2 5 6 2 1 S 337 I2 4416 02 15 51001A 2 20 150	
Denominación de la partida presupuestaria	Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses	
Clave del programa presupuestario	337	
Nombre del programa presupuestario	Ampliación de oportunidades educativas dirigidas a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.	
Ubicación en el programa presupuestario	Propósito	
	Componente	12 Unidades de transporte escolar otorgados en comodato a municipios del interior del Estado para uso de transporte gratuito para estudiantes
	Actividad	

--	--	--

5. OBJETIVOS.

5.1. OBJETIVO GENERAL

Mejorar el acceso a las instituciones educativas de estudiantes del interior del estado, que cursan los niveles de secundaria, media superior y superior, mediante la entrega en comodato a los ayuntamientos y/o centros educativos de unidades de transporte para el traslado gratuito del alumnado.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Apoyar la economía familiar de las y los estudiantes del interior del estado a través del acceso a medios de transporte escolar gratuito, para que la falta de recursos económicos para el pago de estos servicios no sea una razón por la cual abandonen sus estudios.
- II. Facilitar el traslado de estudiantes en el interior del estado a sus centros educativos.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Las personas que se encuentren estudiando en la cobertura geográfica referida que cursan los niveles de educación secundaria, media superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen traslados para llegar a sus centros educativos que se ubiquen en localidades, municipios o regiones diferentes al lugar donde se ubica su vivienda.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Las personas que se encuentren estudiando en la cobertura geográfica referida, que cursan los niveles de educación secundaria, media superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen traslados para llegar a sus centros educativos que se ubiquen en localidades, municipios o regiones diferentes al lugar donde se ubica su vivienda, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO 2020.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA "APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES" 2020

Matrícula de educación secundaria, media superior (modalidad escolarizada y mixta) y educación superior 2018-2019 ¹	Personas Beneficiarias SSAS 2019 ²	Presupuesto 2020	Presupuesto que puede ser utilizado para operación, difusión y/o evaluación del programa (2%)	Presupuesto a ejercer 2020	Población Objetivo 2020	
198,020 mujeres	2,500	\$50,000,000.00	\$1,000,000.00	\$49,000,000.00	2,400 ³ nuevos estudiantes que se beneficiarán haciendo uso de las unidades de transporte	50 unidades de transporte (capacidad estimada de 24 pasajeros por unidad), para el traslado de estudiantes
188,861 hombres						
Total: 386,881						

¹ Fuente: Información actualizada con base en la Estadística Educativa 2019 de la Secretaría de Educación Jalisco, Dirección de Estadística y Sistemas de Información.
² Información actualizada con base en las cifras reportadas por el programa en la MIR al cierre de 2019.
³ Número de personas beneficiarias considerando dos turnos.

La población objetivo se actualiza anualmente conforme a los datos estadísticos de la Secretaría de Educación Jalisco, así como la disponibilidad presupuestal.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura en todos los municipios del Estado a excepción de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga; considerando, que el traslado de estudiantes en los municipios que no se encuentran dentro de la zona metropolitana, tienen mayores dificultades para trasladarse a sus centros educativos.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con el programa Apoyo al Transporte para Estudiantes, la SSAS realizó una búsqueda en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas Públicos (MONAP), arrojando los siguientes resultados:

Programas por derechos sociales	
Apoyo al Transporte	
Nombre del Programa	Objetivo
Mi pasaje para estudiantes:	Mejorar el acceso a las instituciones educativas de estudiantes que cursan los niveles de secundaria, media superior o superior en instituciones públicas o privadas, de los municipios objeto

	del programa, mediante la entrega de vales gratuitos para el pago del transporte público denominado: "Mi pasaje" para Estudiantes.
Mi Pasaje para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Contribuir a la economía de los hogares de los adultos mayores de 65 años y personas con discapacidad, con un ingreso inferior a la línea de bienestar a través de la implementación de un mecanismo de subsidio al transporte.

Fuente: SSAS (2020) con información del MONAP consultado en: <https://programas.app.lalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?clasificacion=Programa+Social&alineacionDDS=Vivienda+digna+y+decorosa+y+el+acceso+a+los+servicios+b%C3%A1sicos>

Revisando el objetivo de cada uno de estos programas, concluimos que de manera conjunta pueden contribuir con el derecho al transporte de las y los estudiantes.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

9.1. TIPOS DE APOYO.

Apoyo en especie. Consistente en la entrega de unidades de transporte, en comodato, a los ayuntamientos y/o centros educativos para que sean destinados exclusivamente al traslado de estudiantes hacia o desde sus centros educativos.

El bien que se entregue deberá llevar impresa la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

9.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El número de unidades de transporte que se otorgarán, estará determinado por la disponibilidad presupuestal de El Programa, procurando entregarse como mínimo, una unidad por municipio o centro educativo, de conformidad con los criterios de selección y dando preferencia aquellos municipios y/o centros educativos que no hayan recibido el apoyo en el ejercicio inmediato anterior,

9.3. TEMPORALIDAD.

Los ayuntamientos y/o centros educativos que resulten beneficiados con El Programa, recibirán los apoyos en una sola exhibición, luego de haber recibido

el proceso de instrumentación completo y se hayan suscrito los convenios respectivos.

Independientemente de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, estos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2020.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1 DE LOS AYUNTAMIENTOS Y CENTROS EDUCATIVOS BENEFICIARIOS.

10.1.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Para los ayuntamientos y/o centros educativos</p> <p>1. Que el Municipio o Centro Educativo se encuentre dentro de la cobertura geográfica establecida, y hayan presentado en tiempo y forma, la solicitud y los documentos exigidos por La Secretaría.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entregar oficio de solicitud de acceso a El Programa, firmado por la Presidencia Municipal, o para el caso de centros educativos firmado por la Rectoría o Dirección. • Presentar proyecto de rutas de la unidad de transporte en el anexo número 1, en el que se justifique la necesidad de la misma, el cual podrá ser adecuado por la Secretaría, de acuerdo a las necesidades de cada municipio o centro, integrando los siguientes datos: Origen y destino a cubrir; Total de alumnos que serían beneficiados; Tipos de suelos por los que transitaría la unidad; Total de kilómetros a recorrerse (traslado ida y vuelta); Tiempo estimado del recorrido por cada trayecto; Total de centros a los que daría el servicio, en caso de ser un Municipio. • Presentar plan de operación de la unidad, que deberá contener como mínimo: esquema de contratación, salario y prestaciones del operador de la unidad; régimen de mantenimiento y presupuesto designado para este rubro; presupuesto designado para el combustible de la unidad y área responsable de la unidad. • Carta compromiso en la que se establezca, que se sujetará a dar cumplimiento a la naturaleza del programa.

	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar copia certificada del Acta de la sesión de Ayuntamiento o extracto de ésta, en la que se concedan facultades a la Presidencia Municipal, Sindicatura y Secretaría General, para que concurran a la suscripción del contrato de comodato respectivo de acceso a El Programa. Solo para Ayuntamientos, en el caso de ser seleccionado. • Presentar copia certificada o extracto del Acta de sesión de Órgano Rector o Junta de Gobierno, en la que se concedan facultades a la Rectoría, Dirección General o Dirección de Plantel, según corresponda, para la firma del contrato de comodato. Solo para centros educativos, en el caso de ser seleccionado. • Suscribir el contrato de comodato respectivo de acceso a El Programa, con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de La Secretaría.
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

10.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El área ejecutora considerará de manera preferente aquellos municipios y/o centros educativos que no hayan recibido el apoyo en el ejercicio inmediato anterior, y de acuerdo a los criterios de elegibilidad; asimismo, se observará el orden cronológico con que el solicitante haya presentado la documentación exigida en el apartado de criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas, y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita.

10.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

10.3.1 Derechos y obligaciones de los ayuntamientos y centros educativos

Para los efectos de El Programa, son derechos de los ayuntamientos y centros educativos:

1. Ser informado y asesorado por parte del área ejecutora para la tramitación del apoyo;
2. Solicitar su inscripción ante la Secretaría en el padrón de beneficiarios una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
3. Recibir los apoyos por parte de la Secretaría cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

10.3.2 Para los efectos de El Programa, son obligaciones de los ayuntamientos y centros educativos:

1. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
2. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
3. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
4. Acreditar que cuenta con autorización del pleno del Ayuntamiento, mediante la cual se concedan facultades a la o el presidente Municipal, a la o el titular de la Sindicatura y Secretaría General, para suscribir el contrato de comodato. (Sólo para Ayuntamientos);
5. Acreditar que cuenta con autorización del Órgano Rector o Junta de Gobierno, en la que se concedan facultades a la Rectoría, la Dirección General o Dirección de Plantel, según corresponda, para la firma del contrato de comodato. (Sólo para centros educativos);
6. Garantizar el presupuesto suficiente para el correcto y permanente funcionamiento de la unidad de transporte, incluyendo mantenimiento, combustible y seguro de vehículo de transporte escolar;
7. Acreditar que la o el operador de la unidad de transporte ha sido formalmente contratado y garantizado un salario y prestaciones establecidas en la ley;
8. Acreditar que la o el operador de la unidad de transporte cuenta con los conocimientos, habilidad y capacitación para esa función, así como con la o las licencias respectivas y/o documentación que lo pruebe;
9. Sujetarse y aprobar los procedimientos de autorización, licencia, certificación y permiso, que deba practicar la Secretaría de Transporte de conformidad con la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, y disposiciones complementarias;
10. Recabar la información mediante Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de las personas que se beneficie con motivo de El Programa, capturar los registros y entregarlos a La Secretaría en las fechas que esta disponga;
11. Entregar cada seis meses, por escrito o en digital, el listado actualizado de las y los estudiantes que sean beneficiarios, así como los datos del centro escolar al que pertenecen y grado;
12. Enviar dentro de los primeros 5 días de cada mes por medios electrónicos bitácora de actividades mensual de la unidad de transporte, anexo 2; así como el listado de las personas que fueron usuarias del transporte escolar.
13. Contribuir a mejorar las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad;
14. Contar con un adecuado control y registro de las personas beneficiarias;

15. Conocer y cumplir el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa; y
16. Responder las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos como la Secretaría del Transporte.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las mismas.

10.3.2 Derechos y obligaciones de las personas usuarias de las unidades de transporte:

Para efectos de El Programa, son **derechos** de los usuarios de las unidades de transporte:

1. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, sin discriminación y de calidad;
2. Acceder a la información necesaria sobre el Programa;
3. Tener la reserva y privacidad de su información personal;

Para efectos de El Programa, son **obligaciones** de las personas usuarias de las unidades de transporte:

1. Presentar la documentación que les sea requerida por ayuntamientos o centros educativos.
2. Responder con veracidad el Formato de Padrón Único (FPU).
3. Hacer un buen uso de las unidades de transporte.

10.4. CAUSALES DE BAJA.

10.4.1 Causales de baja para ayuntamientos y centros educativos

1. Cuando se compruebe falsedad en la solicitud de acceso a El Programa;
2. Por incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas; o
3. Por incumplir con las obligaciones desprendidas del contrato de comodato que para tal efecto se suscriba, con independencia de las sanciones o consecuencias legales que se desprendan del propio contrato.
4. Por incumplir en la presentación de los documentos para la renovación del contrato de comodato en las fechas establecidas por la Secretaría, a través de la página de la Secretaría y/o el correo electrónico del enlace respectivo.

10.4.2 Causales de baja para los usuarios de las unidades de transporte.

1. Por incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.

10.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

En cualquier momento la Secretaría en colaboración con la Secretaría del Transporte si así lo requiere, podrá iniciar el proceso de verificación de la correcta operación de las unidades de transporte. La Secretaría tendrá acceso a toda la documentación y evidencia necesaria para realizar la verificación, además podrá hacer visitas domiciliarias para la constatación de datos.

En caso de incurrir en alguna falta la Secretaría notificara mediante correo electrónico al enlace responsable; En todo momento el ayuntamiento o el centro educativo responsable de la operación de las unidades de transporte gozarán del derecho de audiencia. Y en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la notificación del acta de verificación, la Secretaría emitirá su decisión respecto al caso particular y en su caso, emitirá las recomendaciones que juzgue pertinentes. La decisión de la Secretaría será inapelable.

El procedimiento para determinar las bajas de las y los usuarios de unidades de transporte, lo establecerá la institución apoyada por La Secretaría con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Incurren en responsabilidad los ayuntamientos y centros educativos, que cometan actos u omisiones en contravención a lo dispuesto por el contrato de comodato que, para tal efecto, deberá suscribirse; o incumplan con sus obligaciones establecidas, haciéndose acreedores a una sanción de conformidad con el contrato correspondiente y en su caso al retiro inmediato de la unidad vehicular entregada.

11. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

a) Planeación: Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que los ayuntamientos y/o centros educativos solicitantes deberán observar, para tener posibilidad de ser beneficiarios, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

b) Difusión: Con el objeto de dar a conocer el programa, "La Secretaría", llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Asimismo, la Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, incluyendo la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

c) Recepción de solicitudes: Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Los ayuntamientos y centros educativos interesados en acceder a los beneficios de El Programa, deberán presentarse por conducto de su representante legal a realizar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas por conducto del representante legal que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

d) Selección de beneficiarios: Se considerará de manera preferente aquellos municipios y/o centros educativos que no hayan recibido el apoyo en el ejercicio inmediato anterior, y de acuerdo a los criterios de elegibilidad; asimismo, se observará el orden cronológico con que el solicitante haya presentado la documentación exigida en el apartado de criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas, y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita.

e) Adquisición y/o distribución de bienes o servicios: Haber cumplido con los criterios de elegibilidad y ser seleccionado.

El área responsable de El Programa, realizará la solicitud de pago ante la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Original de la solicitud de los recursos para la operación del programa, la cual deberá contener:
 - a) Factura.
 - b) Orden de compra.
 - c) Póliza de fianza.
 - d) Contrato (compra-venta derivada de la licitación).
 - e) Resolución o fallo de la licitación.
 - f) Oficio entera satisfacción.

Para la adquisición de los bienes

La Secretaría de Administración realizará los procesos de adquisición para la compra del bien y/o servicio del Programa, atendiendo a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Al momento de la entrega de los bienes será facultad de la Dirección de Proyectos Estratégicos, corroborar que estos cumplan con las especificaciones técnicas y la cantidades que se hayan licitado, bajo reserva de que en los casos que sea necesario, que se presuma que no cuenta con las especificaciones solicitadas, la Dirección deberá solicitar a la Secretaría de administración se realicen los procedimientos de comprobación de calidad, establecidos en la base de Licitación y los Contratos celebrados y en el caso que exista diferencia respecto a la misma se hagan efectivas las fianzas solicitadas.

f) Entrega de apoyos: El número de unidades de transporte que se otorgarán, estará determinado por la disponibilidad presupuestal de El Programa, procurando entregarse como mínimo, una unidad por municipio o centro educativo, de conformidad con los criterios de selección.

Posterior a la selección de los municipios y/o centros educativos que serán beneficiarios, se firmará convenio correspondiente y se realizará la entrega de la o las unidades de transporte, conforme al calendario que la Secretaría pueda determinar.

g) Seguimiento a beneficiarios: Garantizar el presupuesto suficiente para el correcto y permanente funcionamiento de la unidad de transporte, incluyendo mantenimiento, combustible y seguro de vehículo de transporte escolar; Acreditar que la o el operador de la unidad de transporte ha sido formalmente contratado y garantizado un salario y prestaciones establecidas en la ley, así como contar con los conocimientos, habilidad y capacitación para esa función, además de la o las licencias respectivas y/o documentación que lo pruebe; Recabar la información mediante Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de las personas que se beneficie con motivo de El Programa, capturar los registros y entregarlos a La Secretaría en las fechas que esta disponga; Entregar cada seis meses, por escrito o en digital, el listado actualizado de las y los estudiantes que sean beneficiarios, así como los datos del centro escolar al que pertenecen y grado; Enviar dentro de los primeros 5 días de cada mes por medios electrónicos bitácora de actividades mensual de la unidad de transporte (anexo 2).

h) Comprobación o cumplimiento de resultados: La Dirección de Proyectos Estratégicos, resguardará un expediente por beneficiario, el cual deberá contener la siguiente documentación:

- a) Original y/o copia de contrato de comodato, firmado entre la Secretaría de Administración, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, la Secretaría del Transporte y por parte del Municipio, firmado por el Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, o en el caso de Centros Educativos por el Representante Legal.
- b) Original de recibo firmado por el Presidente Municipal o su enlace designado, o en su caso representante legal del Centro Educativo.
- c) Póliza de seguro.

- d) Copia del Acta de Sesión del Ayuntamiento o Extracto de Acuerdo mediante el cual autoriza al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, para suscribir el contrato de comodato.
- e) Copia del Acta del Órgano de Gobierno del Centro Educativo, de donde se desprendan las facultades del representante legal.
- f) Identificación del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General o en caso representante legal del Centro Educativo.
- g) Copia licencia de conducir C5 del chofer de la unidad móvil.
- h) Proyecto de ruta.

11.1 LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Secretaría de Transporte y de los centros educativos para facilitar el desempeño de El Programa; cuando así se requiera.

11.1.1 DEL RESGUARDO DE LOS EXPEDIENTES POR BENEFICIARIO

La Secretaría por conducto de la Dirección de Proyectos Estratégicos, resguardará un expediente por beneficiario, el cual deberá contener la siguiente documentación:

- a) Original de contrato de comodato, firmado entre la Secretaría de Administración, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, la Secretaría del Transporte y por parte del Municipio, firmado por el Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, o en el caso de Centros Educativos por el Representante Legal.
- b) Original de recibo firmado por el Presidente Municipal o su enlace designado, o en su caso representante legal del Centro Educativo.
- c) Póliza de seguro.
- d) Copia del Acta de Sesión del Ayuntamiento o Extracto de Acuerdo mediante el cual autoriza al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, para suscribir el contrato de comodato.
- e) Copia del Acta del Órgano de Gobierno del Centro Educativo, de donde se desprendan las facultades del representante legal.
- f) Identificación del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General o en caso representante legal del Centro Educativo.
- g) Copia licencia de conducir C5 del chofer de la unidad móvil.
- h) Proyecto de ruta.

11.2 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado, gobiernos municipales y centros educativos; asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11.3 DIAGRAMA DEL PROCESO



No	RESPONSABLE	AREA EJECUTORA	ACTIVIDAD
1	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	COMUNICACIÓN SOCIAL	PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS Y/O CENTROS EDUCATIVOS EN LA PAGINA OFICIAL DE LA SECRETARIA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL
2	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	Coordinación de Proyecto	RECEPCIÓN DE PROYECTOS POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS Y/O CENTROS EDUCATIVOS
3	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	Comité de Asignación *	ASIGNACIÓN DE APOYOS DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO VIGENTE
4	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	Administración	SOLICITUD DE COMPRA ASÍ COMO PROCESO DE LICITACION PARA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS
5	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	Coordinación de Proyecto	NOTIFICAR A LOS AYUNTAMIENTOS Y/O CENTROS EDUCATIVOS QUE SERAN BENEFICIARIOS CON EL PROGRAMA, ASI COMO SOLICITAR DOCUMENTACIÓN
6	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	AYUNTAMIENTO Y/O CENTRO EDUCATIVO BENEFICIADO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIA DE TRANSPORTE	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y FIRMA DE CONTRATO DE COMODATO
7	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	Coordinación de Proyecto.	ENTREGA DE APOYO

11.4 EJERCICIO Y COMPROBACION DEL GASTO

11.4.1 SOLICITUD DE RECURSOS Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

La SSAS por conducto del Director responsable del Programa o Director General Administrativo, deberá realizar la solicitud de recursos para el proveedor, a la Secretaría de la Hacienda Pública, en los términos del contrato y estas reglas, anexando lo siguiente:

1. Original de la solicitud de los recursos del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al proveedor designado en el proceso de adjudicación de la Secretaría de Administración, firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener:

- Nombre del programa;
- Nombre de la empresa a la que deberá realizarse el pago, y su Registro Federal de Contribuyentes;
- Monto y/o importe correspondiente a la ministración del anticipo;
- Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
- Cuenta bancaria a nombre del proveedor, para el depósito del recurso, y su clave interbancaria.

2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera;

3. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el proveedor, por la cantidad correspondiente al pago, debidamente firmado por el proveedor y por el funcionario público encargado del programa, anexando los archivos electrónicos pdf y .xml;

4. Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;

5. Original del contrato celebrado, entre la Secretaría de Administración y el proveedor.

6. Póliza de fianza, en los casos que aplique

7.- Oficio de entera satisfacción de la recepción de los bienes, por parte de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, por conducto de la Dirección responsable del Programa;

8. Copia del estado de cuenta bancario del proveedor que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria;

9. Copia de las reglas de operación del programa, se presentaran únicamente en el primer trámite;

De no existir observaciones, la Secretaría de la Hacienda Pública procederá a la transferencia del recurso al proveedor conforme a la solicitud de pago.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, selección del beneficiario, evidencias, informes, verificaciones, expedientes y padrón de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y control que dispongan las entidades competentes, a excepción de la documentación generada en los procesos de adquisición que corresponde a la Secretaría de Administración, y la documentación para la comprobación del gasto que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública en el momento del pago.

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social deberá conservar una copia, en físico y/o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones autorizadas, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad aplicable. El gasto de este ítem deberá estar totalmente concluido o devengado a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

12. Indicadores de resultados y valor público						
Proyecto Estratégico alineado al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD): Transporte escolar.						
Programa Presupuestario: 337 Ampliación de Oportunidades Educativas dirigidas a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes.						
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Posición en el índice de Rezago Social	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general.	(1479 Número de Posición (Realizado)/1479 Número de Posición (Programado))*100	Posición	Quinquenal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
		Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las	(1787 Número de Coeficiente (Realizado)/1787 Número de			En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en

Propósito	Coefficiente de Gini	brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza así como de respeto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en el acceso a la salud y la educación.	Coefficiente (Programado))*100	Coefficiente	Anual	http://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Componente 12	Total de unidades de transporte escolar otorgados en comodato a municipios del interior del Estado	12- Unidades de transporte escolar otorgadas en comodato a municipios del interior del Estado para uso de transporte gratuito para estudiantes.	(Número de unidades de transporte otorgadas (Realizado)/Número de unidades de transporte otorgadas (Programado))*100	Unidad	Semestral	Expedientes resguardados por la Dirección responsable del Programa, adscrita a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
Actividad 12-01	Total de convenios firmados con instituciones beneficiarias del Programa	12-01 Firma de convenios con ayuntamientos y/o centro educativos seleccionados para la entrega de unidades de transporte para el traslado gratuito a estudiantes.	(Número de convenios firmados (Realizado)/Número de convenios firmados (Programado))*100	Convenio	Trimestral	Expedientes resguardados por la Dirección responsable del Programa, adscrita a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
		12-02 Acceso al transporte gratuito para las y los estudiantes del nivel medio y				

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Actividad 12-02	Total de estudiantes beneficiados a través del Programa	superior, a través de la implementación del Programa Apoyo al Transporte para Estudiantes, con el objetivo de contribuir a la permanencia escolar de este segmento de la población.	(Número de estudiantes beneficiados (Realizado)/Número de estudiantes beneficiados (Programado))*100	Estudiante	Trimestral	Padrón Único de Beneficiarios del estado de Jalisco publicado en https://padronunico.jalisco.gob.mx
Actividad 12-03	Total de supervisiones realizadas derivado del apoyo con unidades de transporte escolar	12-03 Supervisión del cumplimiento del objeto del convenio a los ayuntamientos y/o centros educativos beneficiados del Programa.	(Número de supervisiones realizadas (Realizado)/Número de supervisiones realizadas (Programado))*100	Supervisión	Trimestral	Expedientes resguardados por la Dirección responsable del Programa, adscrita a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
<p>Conforme a la información publicada en el Anexo V del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020 (Pág. 315-361 Liga: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-28-19-ix-5_0.pdf), se presenta la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aplicable al Programa Social al que se hace referencia en estas Reglas de Operación en su versión inicial, siendo importante señalar que los datos podrán ser ajustados con base en el presupuesto asignado, así como, en las necesidades identificadas como parte de la operación del Programa.</p> <p>*El Indicador a nivel de <i>Propósito del Programa Presupuestario (PP) 337 Ampliación de Oportunidades Educativas dirigidas a Niños, Niños, Adolescentes y Jóvenes</i>, se encuentra en etapa de revisión y validación para una adecuación programática por parte de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS), conforme al proceso establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), como parte de la alineación del mismo a los Programas y/o acciones a implementar a través del PP referido.</p> <p>La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 337.</p>						

13. SEGUIMIENTO O MONITOREO

13.1 SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas.

En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

13.2 CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección General Responsable deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

14. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante la Dirección de Planeación Programática en coordinación con el área ejecutora, podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles y con estricto apego a los lineamientos establecidos por CONEVAL como por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana para la realización de las evaluaciones, en caso de que se considere necesaria la realización de alguna evaluación.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación y/o evaluación, difusión, investigación

o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; rehabilitación de espacios de operación, y servicios de traslado de mobiliario; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; congresos, convenciones, así como contratación de servicios para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes.

El área responsable será la encargada de ejecutar y comprobar los pagos de gastos de operación, evaluación, difusión, investigación e innovación, así como de las necesidades administrativas, financieras, materiales, de recursos humanos, y de contratación de servicios, correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación.

15. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

15.1 TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que "El Programa" tiene en materia de transparencia pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/20>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos

de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

15.2 DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La información relacionada con "El Programa", la podrá consultar en: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

15.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 - 1232

Correo electrónico: programa.transporteestudiantes@ssas.mx

15.4 INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

16. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

16.1 PADRÓN DE AYUNTAMIENTOS, CENTROS EDUCATIVOS, ASÍ COMO DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de ayuntamientos, centros educativos y personas beneficiarias, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Proyectos Estratégicos.

Por designación del Secretario, la Jefatura de Sistemas, deberá integrar el padrón único de ayuntamientos, centros educativos y de personas beneficiarias, actualizado a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

16.2 DE LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE AYUNTAMIENTOS Y CENTROS EDUCATIVOS

La Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, elaborará un padrón de beneficiarios que contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre del Municipio o Centro Educativo.
- b) Tipo de Vehículo asignado.
- c) Placas del Vehículo asignado.
- d) Valor del vehículo asignado.

17. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

17.1 CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

17.2 RENDICION DE CUENTAS

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Jalisco o en su caso el de la Federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

18. DEL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. Los Subsecretarios de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y el de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones

- de la Sociedad Civil, ambos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado; y
 - IV. Los Directores Administrativo, el de Planeación Programática, Proyectos Estratégicos y de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Se podrá invitar al área ejecutora del programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Comité Técnico de Programas Sociales a través del Secretario del Sistema de Asistencia Social, podrá invitar con derecho a voz cuando así lo considere pertinente, a la Secretaría de Transporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Apoyo al Transporte para Estudiantes" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 30 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

MTR. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

Secretario del Sistema de Asistencia Social

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 31 DE MARZO DE 2020
NÚMERO 31. SECCIÓN XVIII
TOMO CCCXCVII

REGLAS de Operación del Programa “Apoyo al Transporte para Estudiantes” para el ejercicio fiscal 2020. **Pág. 3**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO